



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.170-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25B 23A 32, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0016 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 20 JUN 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ADRIANA GONZALEZ PENICHE, identificada con cedula de ciudadanía No.**52150111**, actuando en calidad de apoderada especial de **ROCKY ANDRES FUENTES VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No.**1.067.948.364**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio **K 25B 23A 32**, barrio La Pradera de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0521-0005-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-7952** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de cien metros con ochenta centímetros cuadrados (**100,80 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ochenta y seis metros con ochenta y siete centímetros cuadrados (**86,87 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-25-0016** quedó en legal y debida forma el día 17 de febrero de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
 - Copia de la cédula de ciudadanía de **ROCKY ANDRES FUENTES VEGA**.
 - Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-7952** del 16 de enero de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
 - Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.**20250001526** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 16 de enero de 2025.
 - Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por **ROCKY ANDRES FUENTES VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No.**1.067.948.364**, conferido a **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52150111**, de fecha 20 de enero de 2025.
 - Copia de la cédula de ciudadanía de **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**.
- Además, se anexaron:
- Copia de la Escritura Pública No.**4.277** del 31 de diciembre de 2014 de la Notaría Tercera de Montería.
 - Copia de la Matrícula Profesional No.**25700-61624**, de la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con copia de su vigencia actualizada.
 - Copia de la Matrícula Profesional No.**05202-02903**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con copia de su vigencia actualizada.
 - Original del peritaje técnico que determina la estabilidad de la estructura, firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.**05202-02903**, del





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.170-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25B 23A 32, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0016 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 20 JUN 2025

28 de enero de 2025.

- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 17 de febrero de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con Matrícula Profesional No.**25700-61624**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**2025000121** del 22 de mayo de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS**.
- Original del oficio efecto plusvalía No.**PL-PT-202500063** del 22 de mayo de 2025, firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS**.

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que, si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la UDP: **6-01**, Sector: **8**, Área de Actividad: Residencial mixto, Tratamiento: Consolidación con Densificación Moderada, Subsector: **II**; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: Las firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando **Primero** de la presente Resolución, solicitado por **ADRIANA GONZALEZ PENICHE**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52150111**, actuando en calidad de apoderada especial de **ROCKY ANDRES FUENTES VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1.067.948.364**, quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.170-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25B 23A 32, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0016 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 20 JUN 2025

cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con Matrícula Profesional No.**25700-61624**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.**05202-02903**, como encargado del del peritaje técnico que determina la estabilidad de la estructura de la edificación para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ROCKY ANDRES FUENTES VEGA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 100,80 m²
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)
Número de Parquaderos : Cero (0)
Área de construcción total : 86,87 m²

Descripción de espacios:

Terraza, acceso, sala, comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cámara de aire, cocina, patio y labores.

Área libre total : 13,93 m²
Índice de ocupación : 0,9
Índice de construcción : 0,9
Retiros : Frontal: 1,59 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m.
Posterior: 1,43 m.

Parágrafo 1: El retiro frontal es existente, no Incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.170-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25B 23A 32, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0016 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/06/2025

FECHA DE EJECUTORIA 20 JUN 2025

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente, este curador remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Carrea Gómez / Revisor Arquitectónico. *sp.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *KPE.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *JLM*

